



Factura: 001-002-000038513



20170901055P06569

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20170901055P06569 | | | | | | |
|--|--------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:58) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | GÓMEZ LINCE SÁNCHEZ MARGARITA MARIA | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0913709036 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | ANDRES RAFAEL LARA REHDER |
| Natural | GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0918014952 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | JUAN CARLOS RAMON DELGADO NAVAS |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: HEKCA DEL ECUADOR SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00 | | | | | | | |

*Se dio primer, segundo y tercer testimonio
11/10/2017*

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado digitalmente por: Marco Angelo Ottati Salcedo
Fecha y hora: 18.10.2017 12:05:30

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901055P06569

Factura No.: 001-002-000038513

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HEKCA DEL ECUADOR SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**

OTORGADA POR: LARA REHDER ANDRES RAFAEL Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy once de Octubre del dos mil diecisiete , ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía HEKCA DEL ECUADOR SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., el/la señor(a) GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) LARA REHDER ANDRES RAFAEL, de nacionalidad SUECA, estado civil CASADO; el/la señor(a) GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) DELGADO NAVAS JUAN CARLOS RAMON, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como



sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| LARA REHDER ANDRES RAFAEL | SUECA | CASADO | COLOMBIA | GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA |
| DELGADO NAVAS JUAN CARLOS RAMON | COLOMBIANA | CASADO | COLOMBIA | GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es HEKCA DEL ECUADOR SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: F43 - ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,

EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará

en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|--|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| LARA REHDER ANDRES RAFAEL | 567 | 567.0 | 567.0 | 567.0 | 0.0 | 0.0 |
| DELGADO NAVAS JUAN CARLOS RAMON | 233 | 233.0 | 233.0 | 233.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 800 | 800.0 | 800.0 | 800.0 | 0.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



M. Gómez Lince

Número único de identificación: 0913709036

Nombres del ciudadano: GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GOMEZ LINCE ORDEÑANA ROBERTO XAVIER

Nombres de la madre: SANCHEZ AROSEMENA MARGARITA MARIA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-060-77559



170-060-77559

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913709036

Nombre: GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 45%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-060-77564



170-060-77564



A



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fiorella Jagliardo J.

Número único de identificación: 0918014952

Nombres del ciudadano: GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GAGLIARDO BLOISE PEDRO ERNESTO

Nombres de la madre: ILLINGWORTH CABANILLA MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-060-77580



176-060-77580

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



A



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918014952

Nombre: GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-060-77582



172-060-77582



A

A

PODER ESPECIAL



Conste por el presente instrumento un Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

- 1.1. El señor ANDRES RAFAEL LARA REHDER, de nacionalidad sueca, por sus propios derechos, parte que en lo posterior podrá denominarse simple e indistintamente como el "Poderdante".

2. CLAUSULA SEGUNDA: MANDATO.-

- 2.1. Con los antecedentes expuestos, el Poderdante otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la abogada MARGARITA GOMEZ-LINCE SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, portador de Cédula de Ciudadanía No. 0913709036, para que en forma individual pueda ejecutar a su nombre y los siguientes actos y contratos:
- 2.2. Comparecer a la constitución de cualesquiera compañías mercantiles en la República del Ecuador, en que el Poderdante haya de intervenir como fundador o promotor, pudiendo acordar los términos de los Estatutos Sociales de tales compañías, nombrar administradores y hacer por cuenta del Poderdante, todas y cada una de las declaraciones, aun bajo juramento y ejecutar toda clase de actos y/o negocios jurídicos que fueren necesarias para la efectiva instrumentación de tales actos societarios; pudiendo suscribir acciones y pagarlas, oportunamente, ya fuere en numerario, o mediante el aporte al capital de bienes muebles, incluyendo acciones, participaciones y/u otros derechos representativos de capital de sociedades ecuatorianas; para lo cual podrá someter a valoración de los demás fundadores o promotores las especies cuyo aporte compromete así como valorar las especies que otros aportantes ofrezcan en pago.
- 2.3. En ejecución del presente Poder, la Apoderado Especial podrá solicitar fraccionamientos de títulos, suscribir el endoso en concepto de aporte al capital de la o las compañías que se hubieren constituido, de los títulos y/o certificados de participación representativos de los derechos aportados; así como la suscripción de las correspondientes cartas cedentes cesionario.
- 2.4. En caso de que las acciones y/o participaciones que se hubieren de aportar al capital de nuevas compañías con motivo de su constitución estuvieren sujetas a gravámenes y/o condiciones de cualquier naturaleza, la Apoderado Especial quedará especialmente facultado para habiendo obtenido el levantamiento de los susodichos gravámenes previo al consabido aporte, someter y con tal objeto constituir gravámenes y/o cualesquiera idénticas o menos gravosas cargas sobre igual o menos proporción de las acciones que al Poderdante correspondiere a cambio de las especies aportadas en tales nuevas compañías, siempre a favor de iguales beneficiarios o de sus cesionarios o sucesores en derecho.

3. CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-

- 3.1. El presente poder se otorga por el plazo de 180 días contados desde la fecha de su otorgamiento, a partir del cual el mismo quedará sin efecto sin necesidad de revocatoria.

Para constancia de todo lo pactado, el presente contrato se suscribe por duplicado, en Medellín - Antioquia Colombia, a los 23 días del mes de septiembre de 2017.

ANDRES RAFAEL LARA REHDER
Cédula de Extranjería Colombiana: 475823
Pasaporte No.86989389

RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

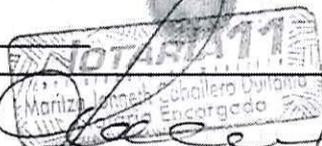
Ante la Notaria once (11) del círculo de Medellín, compareció
ANDRES RAFAEL LARA REHDER quien exhibió: Cédula de
Extranjería 475823.

Y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



En Medellín, el 27/09/2017 a las 01:39:21 PM

Firma declarante



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE MEDELLIN ENCARGADA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CABALLERO DUITAMA MARITZA JANNETH
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA ENCARGADA
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 9/29/2017 9:04:34 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RJZD94404780
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ANDRES RAFAEL LARA REHDER // MARGARITA GOMEZ
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005535438

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/23/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



A


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GAGLIARDO ILLINGWORTH
 FIORELLA MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 TARQUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **091801495-2**

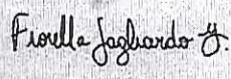



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAGLIARDO BLOISE PEDRO ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ILLINGWORTH CABANILLA MARIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
 2013-05-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-20

E:1333V2222


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



009 JUNTA No
009 - 267 NÚMERO
0918014952 CÉDULA

GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
 QUAYAQUIL CANTÓN
 ROCA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 ZONA:







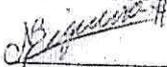
**EQUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM 0/1

[Handwritten signature]

✓

PODER ESPECIAL

Conste por el presente Instrumento un Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

- 1.1. El señor JUAN CARLOS RAMÓN DELGADO NAVAS, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos; parte que en lo posterior podrá denominarse simple e indistintamente como el "Poderdante".

2. CLAUSULA SEGUNDA: MANDATO.-

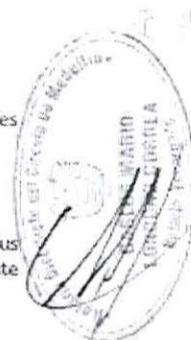
- 2.1. Con los antecedentes expuestos, el Poderdante otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de FIORELLA CACLIARDO ILLINGWORTH, de nacionalidad ecuatoriana, portador de Cédula de Ciudadanía No. 0918014952, para que en forma individual pueda ejecutar a su nombre y los siguientes actos y contratos:
- 2.2. Comparecer a la constitución de cualesquiera compañías mercantiles en la República del Ecuador, en que el Poderdante haya de intervenir como fundador o promotor, pudiendo acordar los términos de los Estatutos Sociales de tales compañías, nombrar administradores y hacer por cuenta del Poderdante, todas y cada una de las declaraciones, aun bajo juramento y ejecutar toda clase de actos y/o negocios jurídicos que fueren necesarias para la efectiva instrumentación de tales actos societarios; pudiendo suscribir acciones y pagarlas, oportunamente, ya fuere en numerario, o mediante el aporte al capital de bienes muebles, incluyendo acciones, participaciones y/u otros derechos representativos de capital de sociedades ecuatorianas; para lo cual podrá someter a valoración de los demás fundadores o promotores las especies cuyo aporte compromete así como valorar las especies que otros aportantes ofrezcan en pago.
- 2.3. En ejecución del presente Poder, la Apoderada Especial podrá solicitar fraccionamientos de títulos, suscribir el endoso en concepto de aporte al capital de la o las compañías que se hubieren constituido, de los títulos y/o certificados de participación representativos de los derechos aportados; así como la suscripción de las correspondientes cartas cedentes cesionario.
- 2.4. En caso de que las acciones y/o participaciones que se hubieren de aportar al capital de nuevas compañías con motivo de su constitución estuvieren sujetas a gravámenes y/o condiciones de cualquier naturaleza, la Apoderado Especial quedará especialmente facultado para habiendo obtenido el levantamiento de los susodichos gravámenes previo al consabido aporte, someter y con tal objeto constituir gravámenes y/o cualesquiera idénticas o menos gravosas cargas sobre igual o menos proporción de las acciones que al Poderdante correspondiere a cambio de las especies aportadas en tales nuevas compañías, siempre a favor de iguales beneficiarios o de sus cesionarios o sucesores en derecho.

3. CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-

- 3.1. El presente poder se otorga por el plazo de 180 días contados desde la fecha de su otorgamiento, a partir del cual el mismo quedará sin efecto sin necesidad de revocatoria.

Para constancia de todo lo pactado, el presente contrato se suscribe por duplicado, en Medellín - Antioquia Colombia, a los 23 días del mes de septiembre de 2017.

JUAN CARLOS RAMÓN DELGADO NAVAS
Pasaporte No. AS272564





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



35836

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció:

JUAN CARLOS RAMON DELGADO NAVAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1013465754 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

***** Firma autógrafa *****



3pa6xpilycn3
25/09/2017 - 10:41:07:309



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes JUAN CARLOS RAMON DELGADO NAVA C.C 1.013.465.754 - PAS AS272565 y que contiene la siguiente información PODER (2 EJEMPLARES).



CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA

Notario diecisiete (17) del Círculo de Medellín - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3pa6xpilycn3*

Activa
Ve a C



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LONDOÑO CORREA CARLOS MARIO
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 9/29/2017 9:05:59 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RJZD9672450
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS RAMON DELGADO NAVAS // FIORELLA GAGLIARDO ILLINGWORTH
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005536237

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/23/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART.18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY PÉ. QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 6 FOLIOS ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL... 11 OCT 2017...

NOTARÍA 55
CANTÓN GUAYAQUIL | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

10/10/10

✓

MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GOMEZ LINCE SANCHEZ MARGARITA MARIA

CEDULA: 0913709036

En Representacion de: LARA REHDER ANDRES RAFAEL

GAGLIARDO ILLINGWORTH FIORELLA MARIA

CEDULA: 0918014952

En Representacion de: DELGADO NAVAS JUAN CARLOS RAMON

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

Identificacion: 0916555519